

Estatutos

Asociación de Cartografía Colaborativa de Colombia - AC3

Revisión 2026

Aprobados por Asamblea efectuada el 26 de marzo de 2026

CAPÍTULO 1 - Información de la Entidad

ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL. La Entidad, que por medio de estos estatutos se reglamentará, se denomina Asociación de Cartografía Colaborativa de Colombia, sigla AC3.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. La Entidad tiene por domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL. El objetivo principal de la Entidad es promover la participación de la comunidad para contribuir y usar el proyecto OpenStreetMap (datos, mapas, etc.), realizando actividades que beneficien al proyecto, a los Asociados y a la comunidad.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- a) Organizar eventos relativos a OpenStreetMap, cartografía, SIG, tecnología, datos abiertos, cultura libre, y otros relacionados.
- b) Dar capacitaciones informales relativas a SIG, u otros temas afines con tecnología informática, datos libres y cultura abierta.
- c) Mapear en el proyecto OpenStreetMap con fines específicos.
- d) Convocar personas para que conozcan el proyecto, contribuyan mapeando o recolectando información en terreno.
- e) Participar en convocatorias relativas a necesidades SIG, manejo de información o soluciones informáticas.
- f) Ofrecer consultorías a entidades públicas y privadas en temas relativos a SIG y sus aplicaciones.
- g) Proveer servicios informáticos relacionados con software libre y datos abiertos, incluyendo el desarrollo de software.
- h) Apoyo sobre temas cartográficos o de SIG a entidades públicas y privadas.
- i) Publicación de documentos relativos a cartografía.
- j) Divulgación del proyecto OpenStreetMap.
- k) Representar el proyecto OpenStreetMap en Colombia, siendo un capítulo de dicha organización, velando por el buen uso del nombre de dicho proyecto en el país.
- l) Protección legal de los datos del proyecto OpenStreetMap.
- m) Realizar otras actividades que sean solicitadas por la OpenStreetMap Foundation.
- n) Coordinar recolección de datos en terreno o por medio de otras fuentes para su uso en SIG, tales como transporte público, movilidad, planeación, arbolado, u otros afines.
- o) Operación y coordinación de vuelo de drones para levantamiento cartográfico.
- p) Procesamiento de imágenes para generación de ortofotos, modelos digitales de elevación u otros.
- q) Captura de fotos a nivel de calle.
- r) Apoyo en tareas humanitarias desde la perspectiva SIG.
- s) Hospedaje de datos SIG u otros datos relacionados.
- t) Montar servicios informáticos principalmente con herramientas libres para que sean usados por la comunidad.
- u) Realizar trabajos cooperativos con entidades similares que comparten los mismos principios de libertad de datos o software libre y abierto.

- v) Recaudar recursos económicos, ya sea por medio de la venta de productos y servicios, o por medio de la recepción de donaciones.
- w) Gestionar recursos donados para su uso en temas asociados con OSM, SIG o similares.
- x) Realizar análisis de calidad de datos en bases de datos SIG, en OSM u otras.

PARÁGRAFO 1. Se consideran como aplicaciones de los SIG, los temas de planificación y planeación, gestión de recursos naturales y licenciamiento ambiental, transporte, logística o afines a la movilidad, gestión de desastres, salud pública, agricultura y actividades pecuarias, seguridad, turismo y recreación, educación, investigación y desarrollo, comercio y marketing, desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información, entre otros.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no realizará funciones de: 1) Establecimientos de beneficencia y de instrucción pública de carácter oficial, corporaciones y fundaciones creadas por leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos, 2) Instituciones de educación superior, 3) Instituciones de educación formal y no formal, 4) Sistema Nacional de Salud, 5) Sistema Nacional del Deporte, o 6) Sistema Nacional de Bienestar Familiar.



CAPÍTULO 2 - Órganos de gobierno y patrimonio

ARTÍCULO 4. ÓRGANOS. Los órganos de gobierno de la Entidad son:

- a) El órgano supremo, a través de la Asamblea.
- b) El órgano directivo, a través de la Junta Directiva.
- c) La representación legal, a través de un Representante Legal Principal y un Representante Legal Suplente.

La Asamblea

ARTÍCULO 5. ASAMBLEA. La Asamblea de Asociados es el órgano supremo de la Entidad. Puede reunirse de manera Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea es la reunión de los Asociados Activos, con el fin de tomar decisiones sobre la Entidad.

ARTÍCULO 6. MODALIDAD ASAMBLEA. La Asamblea se puede hacer de manera presencial, virtual o híbrida.

ARTÍCULO 7. CONSTITUCIÓN LEGAL. La constitución legal de la Asamblea se hace con la participación de la mitad más uno de los Asociados Activos, o en otros términos con quórum.

Reuniones y convocatorias

ARTÍCULO 8. ASAMBLEA ORDINARIA. Al menos una vez al año se debe hacer una Asamblea Ordinaria, y se convoca en los 3 primeros meses del año.

ARTÍCULO 9. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Puede haber convocatorias a Asambleas Extraordinaria cuando lo exija la ley, lo requiera la Junta Directiva o lo solicite más de la tercera parte de los Asociados Activos.

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA. La convocatoria para una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria la hará la Junta Directiva o el Representante Legal con una antelación mínima de quince (15) días calendario.

ARTÍCULO 11. NOTIFICACIÓN CONVOCATORIA. La convocatoria se realizará mediante una publicación física en la sede de la Entidad, y a través de correo electrónico.

ARTÍCULO 12. QUÓRUM ASAMBLEA. Si a la hora fijada en la convocatoria de la Asamblea no se encuentra presente el número de Asociados previstos en el Artículo 7, se ordenará un aplazamiento de una (1) hora. Si después del aplazamiento, tampoco se logra el quórum, se citará para una nueva reunión que deberá efectuarse no antes de los diez (10) ni después de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha fijada para la primera reunión. De darse esta circunstancia, la reunión sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de Asociados Activos, que asistan a esta convocatoria.

ARTÍCULO 13. TEMAS ASAMBLEA ORDINARIA. En la Asamblea Ordinaria se deben presentar y discutir estos puntos según corresponda:

- Estado de cuentas del ejercicio del año anterior.



- Informe de gestión del Representante Legal.
- Elección de Miembros de la Junta Directiva.
- Aprobación y modificación de las normativas internas de la Entidad.
- Modificación de los Estatutos.
- Disolución de la Entidad.

Acuerdos

ARTÍCULO 14. DECISIONES ASAMBLEA. Las decisiones de la Asamblea son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 15. QUÓRUM DELIBERATORIO. Para poder realizar una votación en la Asamblea, debe estar presente mínimo el setenta por ciento (70%) de los asistentes de la Asamblea, y con esto se obtiene un quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 16. DECISIONES EN ACTA. Las decisiones tomadas quedarán plasmadas en un acta que será firmada por quien haya sido elegido Presidente y Secretario de la Asamblea.

La Junta Directiva

ARTÍCULO 17. CONFORMACIÓN JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se conforma por tres (3) principales, y al menos dos (2) suplentes. Estas personas se elegirán en la Asamblea.

PARÁGRAFO 1. La conformación de la Junta directiva procurará la representatividad de diferentes grupos poblacionales.

ARTÍCULO 18. PERÍODO. Los Miembros de la Junta Directiva se eligen por un período efectivo desde el siguiente día calendario después de la Asamblea en la que fueron elegidos hasta el día de la siguiente Asamblea Ordinaria.

ARTÍCULO 19. SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Un Miembro de la Junta Directiva puede decidir salir de esta, o abstenerse de participar en la toma de alguna decisión por conflicto de intereses. Por este motivo, hay al menos dos (2) suplentes que tomarán temporal o permanentemente el cargo.

ARTÍCULO 20. JUNTA DIRECTIVA INCOMPLETA. Si durante un período la cantidad de Miembros nominales en la Junta Directiva no es suficiente, es necesario llamar a una Asamblea Extraordinaria para que ésta escoja los nuevos Miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21. DECISIONES ENTRE TRES. Las decisiones de la Junta Directiva se toman con, al menos, tres (3) personas para que siempre haya un número impar de votos.

PARÁGRAFO 1. Si algún Miembro Principal de la Junta Directiva está impedido o tiene conflicto de intereses para tomar una decisión, se solicitará a un Miembro Suplente para esta decisión en específico.

ARTÍCULO 22. NO REMUNERACIÓN. El pertenecer a la Junta Directiva no supone una remuneración económica por parte de la Entidad.

ARTÍCULO 23. ROLES. Como parte de la Junta Directiva se tienen los siguientes roles, que entre los Miembros de la Junta Directiva se asignan:

- **Presidente:** Convoca a las reuniones de la Junta Directiva. Lleva control de la agenda de las reuniones y da orden en las intervenciones. Firma las actas de las reuniones junto con el Secretario.
- **Secretario:** Genera las actas con los temas tratados en las reuniones y las decisiones tomadas. Conserva los documentos de la Entidad. Gestiona la correspondencia de la Entidad. Lleva control de los Miembros Activos de la Entidad, de los Miembros Excluidos y de las Sanciones.
- **Tesorero:** Lleva un control de los dineros y bienes de la Entidad. Aprueba los desembolsos de dinero.

PARÁGRAFO 1. Un Miembro puede tomar diferentes roles.

ARTÍCULO 24. LABORES. Las labores de la Junta Directiva son:

- Llevar el control de los Asociados (admisiones, renovaciones, validar si está activo, excluir Asociados, etc.).
- Diseñar actividades, planes y programas de la Entidad.
- Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos para someterlo a consideración de la Asamblea.
- Aprobar y revisar el avance de proyectos.
- Administrar el patrimonio de la Entidad.
- Elegir al Representante Legal de la Entidad.

ARTÍCULO 25. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá cada tres (3) meses, donde se generará un acta de los temas discutidos y de las decisiones tomadas.

PARÁGRAFO 1. Se podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando se requiera..

Representación legal

ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. La Entidad es representada legalmente por un Asociado escogido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. La Junta Directiva escoge un Representante Legal Suplente quien puede tomar funciones del Representante Legal Principal en caso de que este último no pueda realizar sus labores.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES REPRESENTANTE LEGAL. Las siguientes son las funciones del Representante Legal:



- Representación legal: Actuar como Representante Legal de la Entidad en todas las actividades legales, administrativas y contractuales, ante entidades gubernamentales, privadas y de cualquier otra naturaleza.
- Cumplimiento normativo: Asegurar que la Entidad cumpla con todas las leyes, regulaciones y políticas locales.
- Firma de Documentos: Suscribir documentos y contratos en nombre de la Entidad, siempre en beneficio de la Asociación y conforme a las decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea.
- Gestión de Recursos: Supervisar y gestionar la administración de recursos de la Entidad, garantizando su uso adecuado para la lograr cumplir con su objeto social.
- Supervisión de Proyectos: Asegurar que los proyectos y actividades de la Entidad se ejecutan en buen término.
- Rendición de Cuentas: Presentar informes periódicos a la Junta Directiva y a los Asociados durante la Asamblea Ordinaria sobre el progreso de actividades, uso de recursos y logros alcanzados.
- Promoción a la transparencia: Velar por la transparencia en todas las actividades y decisiones de la Asociación, promoviendo buenas prácticas de gestión y acceso a la información.
- Límite de Negociación: El Representante Legal podrá celebrar actos y contratos que no excedan el monto de cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Para aquellos que superen este límite, se requerirá la autorización previa y expresa de la Junta Directiva.

Patrimonio

ARTÍCULO 29. COMPOSICIÓN PATRIMONIO. El patrimonio de la Entidad está conformado por los aportes de los Asociados, los ingresos de sus actividades económicas y las donaciones que se pudiesen recibir conforme a la Ley, tanto en bienes como en dinero.

ARTÍCULO 30. PATRIMONIO INICIAL. El patrimonio inicial de la Entidad es de cero (0) pesos colombianos.

ARTÍCULO 31. MEMBRESÍA. Los Asociados Ordinarios de la Entidad pagan un valor por la Membresía, siendo esta la forma básica para el funcionamiento de la Entidad.

CAPÍTULO 3 - Derechos y deberes de los Asociados

ARTÍCULO 32. CALIDAD DE ASOCIADO. Puede ser Asociado de la Entidad cualquier persona, colombiano o extranjero, que esté interesada en la cartografía colaborativa y que su motivación sea contribuir con el Objeto Social de la Asociación en Colombia.

ARTÍCULO 33. CLASES DE ASOCIADOS. Existen dos (2) Clases de Asociados en la Entidad:

1. Asociados Ordinarios: Son quienes pagan la cuota de Membresía. La cuota de Membresía equivale al diez por ciento (10%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del año en curso. El Asociado Ordinario tiene derecho a voz y voto en las Asambleas y a ser elegido para pertenecer a la Junta Directiva.
2. Asociado Invitado: Son quienes no pagan Membresía, no tienen derecho a participar en la Asamblea, ni a pertenecer en la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. El Asociado tiene derecho únicamente a un (1) voto en la Asamblea. El Asociado puede hacerse representar mediante poder otorgado por escrito, en el que conste el nombre e identificación del apoderado, y la fecha de la reunión para la cual se confiere.

PARÁGRAFO 2. Un Asociado Ordinario tiene derecho a voto en la Asamblea, si está a paz y salvo.

PARÁGRAFO 3. Si el Asociado es menor de edad, este debe ser representado por un representante legal hasta que cumpla la mayoría de edad.

PARÁGRAFO 4. El pago de la primera Membresía indicará la fecha de Inicio de Membresía como Asociado Ordinario. El pago de las subsiguientes renovaciones se debe dar antes de esta fecha, de lo contrario perderá su calidad como Asociado Ordinario y pasará a Asociado Invitado.

PARÁGRAFO 5. El valor de la Membresía corresponde a la tarifa vigente al momento de la realización del pago.

PARÁGRAFO 6. Un Asociado Invitado puede hacer la transición a Asociado Ordinario en cualquier momento, para lo que debe realizar el pago de la Membresía.

Admisión de los Asociados

ARTÍCULO 34. ADMISIÓN ASOCIADO. Para poder ser admitido como Asociado Ordinario, la persona interesada deberá enviar estos documentos de inscripción:

1. Diligenciar el Formulario de Inscripción de Asociado disponible digitalmente.
2. Copia del documento de identidad.
3. Cualquier otro documento que se considere idóneo para la correcta inscripción en la Asociación.

PARÁGRAFO 1. En caso de ser menor de edad, necesitará enviar los documentos del representante legal.



ARTÍCULO 36. INICIO DE MEMBRESÍA. La admisión a la Asociación es efectiva desde el momento en que la persona se registra. La Membresía de Asociado Ordinario comienza desde que se confirma el pago de la Membresía.

PARÁGRAFO 1. Si después de iniciada la Membresía se identifica que se suministró información falsa o su propósito en la Asociación es diferente al Objeto Social, se podrá quitar la calidad de Asociación, sin derecho a reembolso de Membresía.

PARÁGRAFO 2. Todos los Asociados que asistieron a la Asamblea de constitución de la Entidad se consideran Asociados Activos del primer año y fueron los Asociados Fundadores.

Remoción de Asociados

ARTÍCULO 37. TERMINACIÓN. Un Asociado podrá solicitar en cualquier momento la terminación de su Calidad como Asociado.

ARTÍCULO 38. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. Los Asociados tienen las siguientes obligaciones:

- Asociado Ordinario
 - Asistir a las Asambleas.
 - Pagar la cuota de Membresía.
 - Cumplir con su rol y funciones asignadas en caso de que pertenezca a la Junta Directiva.
 - Cualquier otro deber establecido por la Asamblea, por la Junta Directiva, o en normativa de aplicación de estos Estatutos.
 - Participar de buena voluntad en las actividades de la Asociación.
- Asociado Invitado
 - Participar de buena voluntad en las actividades de la Asociación.

PARÁGRAFO 1. Un Asociado Ordinario podrá ser declarado Asociado Inactivo si incumple estas obligaciones.

PARÁGRAFO 2. Un Asociado Invitado podrá ser declarado Asociado Inactivo si incumple estas obligaciones.

ARTÍCULO 39. REINTEGRO. Un Asociado Inactivo podrá realizar su reintegro como Asociado, para lo cual deberá seguir el proceso de Admisión de Asociados.

ARTÍCULO 40. RENOVACIÓN MEMBRESÍA. La renovación de la Membresía se da si el Asociado Ordinario realiza el pago de la cuota correspondiente a tiempo. De lo contrario pasa a ser Asociado Invitado.

Sanciones

ARTÍCULO 41. SANCIONES. La Junta Directiva puede estipular sanciones a los Asociados Ordinarios si estos no cumplen con sus obligaciones. Entre las sanciones se tienen:

- Pérdida de derecho al voto en la siguiente Asamblea.
- Sanción de pago de media cuota de Membresía adicional en el siguiente período de Membresía.
- Sanción de pago de una cuota de Membresía adicional en el siguiente período de membresía.
- La pérdida temporal del beneficio de participar de alguna actividad de la Entidad.

ARTÍCULO 42. APELACIÓN SANCIÓN. La Junta Directiva debe notificar al Asociado de la sanción una vez se ha publicado el acta de la reunión. El Asociado sancionado podrá apelar la decisión y presentar descargos en la siguiente reunión ordinaria de la Junta Directiva. Si no son atendidos, podrá apelar en la siguiente Asamblea de la Entidad.

Suspensión de un Asociado

ARTÍCULO 43. SUSPENSIÓN DE ASOCIADO. Cuando un Asociado cometa una falta grave a la luz de estos Estatutos o de la Ley, podrá ser excluido como Asociado, suspendiéndose por completo y de manera indefinida sus obligaciones y derechos como Asociado.

ARTÍCULO 44. APELACIÓN SUSPENSIÓN. La decisión de excluir un Asociado la toma la Junta Directiva, la cual podrá reunirse de manera extraordinaria para tomar esta decisión. La decisión se notificará por medio del acta de la reunión. El Asociado Excluido podrá apelar la decisión y presentar descargos en la siguiente reunión ordinaria de la Junta Directiva. Si no son atendidos, podrá apelar en la siguiente Asamblea de la Entidad.

CAPÍTULO 4 - Disolución y liquidación

ARTÍCULO 45. DURACIÓN. La Entidad tendrá una duración de cuarenta y dos (42) años a partir de su fecha de creación.

ARTÍCULO 46. DESTINO DEL PATRIMONIO. En caso de disolución y liquidación de la Entidad, la Asamblea determinará el destino del Patrimonio restante tras el pago de deudas. Se preferirá que dicho Patrimonio sea destinado a una asociación de carácter científico, educativo o humanitario.

ARTÍCULO 47. CAUSALES DE LIQUIDACIÓN. La Entidad se liquidará, por algunas de las siguientes causales:

- Por decisión voluntaria de la Asamblea.
- Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su funcionamiento.
- Cuando pasados dos (2) años desde el reconocimiento de su personería jurídica, no hubiese iniciado actividades.
- Por decisión de la autoridad competente.
- Por las demás causales señaladas por la Ley.

ARTÍCULO 48. LIQUIDADOR. La Asamblea designará un liquidador responsable de adelantar el proceso de liquidación, rendir cuentas y cumplir con las obligaciones legales y contables correspondientes.

Glosario

- **Admisión:** Proceso que realiza la Junta Directiva donde se estudia al Candidato, y los documentos de inscripción para otorgar la Calidad de Asociado.
- **Asamblea (de Asociados):** Reunión de los Asociados de la Entidad para discutir determinadas cuestiones de interés común y, en su caso, adoptar decisiones. Es el máximo órgano de la Entidad, y las decisiones deben acatarse.
- **Asamblea Ordinaria:** Asamblea recurrente que se convoca al comienzo de año.
- **Asamblea Extraordinaria:** Asamblea convocada en otras fechas para tratar temas particulares que requieren la decisión de los Asociados.
- **Asociado:** Persona que forma parte de la Entidad.
- **Asociado Invitado:** Persona que participa en actividades de la Entidad sin pagar Membresía, sin voz ni voto en la Asamblea.
- **Asociado Activo:** Asociado que se encuentra a Paz y Salvo con la Entidad.
- **Calidad de Asociado:** Condiciones que se deben cumplir para poder considerarse como Asociado de la Entidad.
- **Candidato:** Persona que quiere pertenecer como Asociado de la Entidad, y que aún no tiene la Calidad de Asociado.
- **Clases de Asociados:** Clases de Asociados que se tienen en la Entidad: Ordinarios e Invitados.
- **Entidad:** La Asociación que se está definiendo en los presentes estatutos.
- **Exclusión:** Proceso por medio del cual la Junta Directiva excluye al Asociado de la Entidad y pierde la Calidad de Asociado.
- **Formulario de inscripción:** Documento a diligenciar por un Candidato.
- **Grupos poblacionales:** Hace referencia a colectivos que dentro de la población comparten unas características similares en razón a la condición étnica, a la edad y al género.
- **Inscripción:** Proceso de diligenciar el Formulario de inscripción y enviar los documentos pertinentes por parte de una persona para pertenecer a la Entidad.
- **Junta Directiva:** Grupo de Asociados que realizan las labores de consejo directivo de la Entidad.
- **Liquidación:** Proceso mediante el cual se distribuye el patrimonio de la Entidad tras su disolución.
- **Membresía:** Condición de Asociado de la Entidad.
- **Membresía Ordinaria:** Pago económico anual que realiza un Asociado Ordinario.
- **Miembro (de la Junta Directiva):** Asociado que es miembro de la Junta Directiva, y que realiza las labores de consejo directivo.
- **Miembro Principal (de la Junta Directiva):** Miembro de la Junta Directiva que debe asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- **Miembro Suplente (de la Junta Directiva):** Miembro de la Junta Directiva que participará de las reuniones de la Junta Directiva cuando sea convocado, ya sea por falta de un Miembro Principal, o porque uno de estos tenga conflicto de intereses.
- **OpenStreetMap (OSM):** Es un proyecto colaborativo para crear mapas libres y editables por cualquier persona.
- **Patrimonio:** Conjunto de bienes, aportes y recursos económicos de la Entidad.



- Paz y salvo: Estar al día en pago de membresía y con cualquier otra responsabilidad adquirida con la Asociación.
- Quórum: Cantidad de personas necesarias para poder realizar la Asamblea, que corresponde a la mitad más uno (1) de los Asociados Activos.
- Reintegro: Proceso mediante el cual un Asociado Inactivo solicita volver a ser parte de la Entidad.
- Sanción: Medida correctiva impuesta por la Junta Directiva a un Asociado Ordinario por incumplimiento de obligaciones.
- Suspensión: Exclusión temporal o indefinida de un Asociado por faltas graves.
- SIG: Sistemas de información geográfica.